



TRIBUNAL DE DISCIPLINA
COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Título: Falsificación de Firma | Extracción Irregular de Dinero | **Sentencia**

Órgano: Expte. 80/05 - Sentencia N° 15/2009 | T.D.A. Corrientes | **Fecha:** 15-11-2009

SUMARIO:

Se le atribuye penalmente al Dr. Hugo A. L. "...haber logrado el retiro de manera irregular del dinero depositado como caución [...], mediante la falsificación de la firma [...] y haciendo caucionar a un profesional inexistente, obteniendo del tribunal el libramiento del cheque judicial...por la suma de \$1.000.- en fecha 02 de abril de 2002, y del mismo modo [...] efectuó el retiro irregular de la suma de \$1.000....en fecha 23 de mayo de 2002, con rúbrica falsa [...] con el patrocinio letrado de un profesional inexistente [...] También se le atribuye haber tramitado diversos expedientes e Incidentes de restitución de objetos secuestrados haciendo participar como patrocinantes y caucionantes a profesionales inexistentes o falsificando la firma de otros...". De las Pericias documentológicas y las conclusiones periciales surge que del cotejo de los escritos firmados por el Dr. Hugo L. y de las firmas atribuidas al Dr. J., J. L. A., M. A. S., "...existen elementos geográficos característicos comunes entre los escritos...analizados...por pertenecer al mismo puño escritor...A los fines de determinar autoría...los escritos fueron confeccionados por el mencionado HUGO A. L...." . "...Los testimonios brindados son concluyentes en el sentido de desconocer totalmente a J. L. A. o J. J. A., y que con quien siempre han tenido tratativas ha sido con Hugo A. L.". "...como otro elemento concluyente a calificar la conducta de Hugo A. L., constituye el hecho de que, el domicilio denunciado por los inexistentes profesionales en los respectivos escritos coincide con el domicilio de Hugo L.; siendo esto una de las concluyentes pruebas de su directa participación en los ilícitos atribuidos.". [...] Tolerar tales conductas implica negar la esencia del derecho, promoviendo la inmoralidad, a través del falseamiento de la verdad, la injusticia, al otorgarse algo que en realidad no corresponde, y la inseguridad jurídica. Admitir el recurso de la mentira, la falsificación de firmas, el cobro de dinero que no correspondía percibir, constituye una desvergonzada confesión de inmoralidad y una falta de consideración y respeto a los poderes públicos, particularmente inconcebible en hombres de derecho y estar a favor de ello equivale a estar en contra de la esencia del derecho. [...] A tenor de lo hasta aquí analizado y pruebas aportadas la conducta de los Dres. Hugo A. L., Ricardo J. M., Aída B. M. y Osvaldo L. O. se encuentran incursas en infracción a los preceptos establecidos en los arts. 6, 10 inc. a) y 19 inc. a) del Código de Ética y arts. 6 ap. 4 y 58 ap. 4 del Decreto Ley N° 119/01